



VISTOS:

Memorando N° D62-2025-GR.CAJ/DRA de fecha 12 de marzo de 2025, Oficio N° D392-2025-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 12 de marzo de 2025, Oficio N° D297-2025-GR.CAJ/GRI de fecha 12 de marzo de 2025; Oficio N° D403-2025-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 13 de marzo de 2025; Informe N° D7-2025-GR.CAJ-DRA/WOVV de fecha 14 de marzo de 2025; Oficio N° D409-2025-GR.CAJ/GRI de fecha 04 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 de la citada normativa, dispone que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos asignados a la contratación"; concordante con el literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8 del mismo texto legal donde establece: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, asimismo, se tiene que el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, prescribe: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."; por su parte el numeral 43.2, de la norma antes referida, señala: "(...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Que, de igual forma, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento acotado, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; finalmente, en su numeral 44.5, dispone: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su



suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, mediante Memorando N° D62-2025-GR.CAJ/DRA de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Dirección Regional de Administración, en el cual se dispone:

(...)

ACTUALIZAR LA APROBACIÓN del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 070-2024-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, realizada mediante **MEMORANDO N° D517- 2024-GR.CAJ/DRA**, de fecha 16 de diciembre de 2024, en el extremo siguiente: **APROBAR** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 05-2025-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, que tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE 01 UNIDAD VEHICULAR CON CARGO AL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PÚBLICA MILITAR GENERAL DE DIVISIÓN RAFAEL HOYOS RUBIO CHUCOPAMPA DEL DISTRITO DE JESÚS-PROVINCIA DE CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**; a través del sistema de contratación **A SUMA ALZADA**, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados-Fondo de Compensación Regional-FONCOR; cuyo valor estimado asciende a la suma de **S/ 244,446.56 (Doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis con 56/100 Soles)**, incluye IGV, quedando subsistente en todos sus extremos todo lo demás que contiene.

Que, mediante Oficio N° D392-2025-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 12 de marzo de 2025, la C.P.C Lissett Jannet Silva Leyva, - Directora de Abastecimientos (e) del Gobierno Regional de Cajamarca, solicitó al Gerente Regional de Infraestructura, proponga la conformación y designación del Comité de Selección: miembros titulares y suplentes, que tendrá a cargo la conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 005-2025-GR.CAJ-Primera Convocatoria;

Que, mediante Oficio N° D297-2025-GR.CAJ/GRI de fecha 12 de marzo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Hernán David Velásquez Cabrera, propone como titulares y suplentes para la conformación del Comité que ventile la Adjudicación Simplificada N° 005-2025-GR.CAJ-Primera Convocatoria, a los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES

- Presidente: Jhonel Freddy Saldaña Contador (CPC)
- Primer Miembro: Fernando Casanova Tanta (CPC)

MIEMBROS SUPLEMENTES

- Presidente: Elda Mariela Cabanillas Gavidia (CPC)
- Primer Miembro: Christian Kevin Minchán Lezcano (Ingeniero Civil)

Que, mediante Oficio N° D403-2025-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 13 de marzo de 2025, la Directora (e) de Abastecimiento, indica: "(...) en mérito a lo establecido el inciso 7° del numeral 9.1. de la Directiva N°10-2017-GR.CAJ-DRA/DA, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°543-2017-GR.CAJ/GR, esta Dirección remite adjunto al presente, la propuesta de los integrantes del Comité de Selección con el propósito de que tengan a cargo la conducción y realización del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N°005-2025-GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tiene por objeto la Adquisición de 01 Unidad Vehicular con cargo al Proyecto: Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Publica Militar General de División Rafael Hoyos Rubio Chucopampa del distrito de Jesús - provincia de Cajamarca - departamento Cajamarca; según detalle:

Titulares:

Presidente: CPC. Saldaña Cabanillas, Jhonel Fredy
Primer Miembro: CPC. Casanova Tanta, Fernando
Segundo Miembro: Lic. Adm. Rojas Cortez, Jhony Waldir

Suplentes:

Presidente: CPC. Cabanillas Gavidia, Eleda Mariela
Primer Miembro: Ing. Minchán Lezcano, Christian Kevin
Segundo Miembro: CPC. Juan Antonio Llanos Ispilco



Que, bajo el Informe N° D7-2025-GR.CAJ-DRA/WOVV de fecha 14 de marzo de 2025, se levantan observaciones respecto a los miembros propuestos por el Gerencia Regional de Infraestructura, debido a que no se cumple con lo establecido en el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley 30225 "Ley de contrataciones del estado" aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-Ef y sus modificatorias, al denotar que ninguno de los propuestos cuenta con tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, de un vehículo motorizado;

Que, la citada observación, es subsanada bajo el Oficio N° D409-2025-GR.CAJ/GRI de fecha 04 de abril de 2025, en el cual se proponen a los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES

- Presidente: Luis Alberto Ramírez León (Ing. Mecánico Eléctrico)
- Primer Miembro: Richard Goicochea Torres (Ing. Mecánico Eléctrico)

MIEMBROS SUPLEMENTES

- Presidente: Miguel Ángel Saravia Cueva (Ing. Mecánico Eléctrico)
- Primer Miembro: Juan Carlos Espinoza Lira (Ing. Mecánico Eléctrico)

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales -Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° D354- 2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la **instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente**, y contando con la formalidad visan, la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección de Abastecimiento del Gobierno Regional Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá a cargo la conducción y realización del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 05-2025-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, que tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE 01 UNIDAD VEHICULAR CON CARGO AL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PÚBLICA MILITAR GENERAL DE DIVISIÓN RAFAEL HOYOS RUBIO CHUCOPAMPA DEL DISTRITO DE JESÚS-PROVINCIA DE CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, el cual queda conformado por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Luis Alberto Ramírez León.
Primer Miembro: Richard Goicochea Torres
Segundo Miembro: Lic. Adm. Rojas Cortez, Jhony Waldir

Suplentes:

Presidente: Miguel Ángel Saravia Cueva
Primer Miembro: Juan Carlos Espinoza Lira
Segundo Miembro: CPC. Juan Antonio Llanos Ispilco

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el proceso de Selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias, bajo responsabilidad.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que Secretaría General, notifique la presente, a la Dirección de Abastecimiento, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN